

## RESOLUCION GENERAL N° 2.513

Salta, 16 de Noviembre de 2015

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 37, sobre “**Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados.**” por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

La Resolución MD – FACPCE N° 816/15 sobre Informes de Cumplimiento para responder encargos requeridos por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, preparados de acuerdo con la Resolución Técnica N° 37, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la necesidad de responder a disposiciones de reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, que solicitan a las entidades bajo su control la presentación de un informe profesional, suscripto por contador público, con opinión sobre el cumplimiento por parte de ellas de requerimientos normativos para la realización de diversos trámites, sin que ello implique modificar las tareas que usualmente viene aplicando el profesional en estos casos. Un encargo que implique la emisión de un informe de cumplimiento, presenta características singulares ya que, a diferencia de los informes especiales, se da un aseguramiento dentro de un marco de cumplimiento de los requerimientos normativos, ya sea establecidos por el regulador o por una disposición legal;

Que el requisito de que los informes de cumplimiento se preparen siguiendo las normas comunes previstas en el Capítulo II de la RT 37 aplicables a los

...///

///... Resolución General N° 2.513

encargos específicamente contemplados en los Capítulos III a VII de la RT 37, referidos a las condiciones de independencia (apartado A), las normas para el desarrollo del encargo (apartado B) y las normas sobre informes (apartado C). Los encargos de informes de cumplimiento tienen características singulares que los diferencian de los encargos tipificados en los Capítulos III, IV, V, VI y VII de la RT 37, que ameritan la emisión de normas particulares;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución de MD – FACPCE N° 816/15 y su Anexo A, sobre Informes de cumplimiento para responder encargos requeridos por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, preparados de acuerdo con la Resolución Técnica N° 37**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Disponer, que las Normas de Resolución de MD – FACPCE 816/15, tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RAG  
CP

CR. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA  
SECRETARIO

CR. JORGE ALBERTO PAGANETTI  
PRESIDENTE